

AUTO N°



AUTOS
Septiembre 28- 2018 15:03
Radicado 00-003667



“Por medio del cual se archiva un expediente”

CM5-10-12916

**EL ASESOR EQUIPO ASESORÍA JURÍDICA AMBIENTAL DEL ÁREA
METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1437 de 2011 y 1625 de 2013, la Resolución Metropolitana N° D. 002873 del 28 de diciembre de 2016 y las demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que en la Entidad reposa el expediente identificado con el CM5.10.12916, relacionado con el asunto de emisiones atmosféricas (10) de la sociedad EURO GNV S.A.S, con Nit. 830.508.689-7, representada legalmente por el señor GUSTAVO ADOLFO SIERRA QUIROZ, o quien haga sus veces en el cargo.
2. Que la Entidad fue informada que en el taller EURO GNV S.A.S, se generan residuos especiales de llantas, las cuales presentan un acopio inadecuado en la dirección: Calle 44A 69-33 del municipio de Medellín.
3. Que en ejercicio de las funciones de evaluación, control y seguimiento al uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables conferidas por la Ley 99 de 1993, personal de la Subdirección Ambiental realizó visita técnica al establecimiento, por lo que fue requerido mediante el Auto Nro. 003203 del 19 de diciembre de 2012.
4. Que mediante la Comunicación Oficial Recibida con radicado de la Entidad Nro. 001847 del 29 de enero de 2016, el usuario solicita no continuar con el seguimiento a la contaminación, puesto que del establecimiento EURO GAS SAN JUAN, ubicado en la Calle 44A 69-33, que correspondía a una sede de EURO GNV S.A.S, dejó de funcionar.
5. Que en ejercicio de las funciones de evaluación, control y seguimiento al uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables conferidas por la Ley 99 de 1993, personal de la Subdirección Ambiental realizó visita técnica el día 7 de diciembre de 2017, generándose el Informe Técnico con radicado Nro. 009682 del 26 de diciembre de 2017, que dentro de sus apartes expresa:

“(…) VISITA TÉCNICA

El 7 de diciembre de 2017, personal técnico adscrito al Área Metropolitana del Valle de Aburrá realizó visita de control y seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de los requerimientos realizados al establecimiento EURO GNV S.A.S, ubicado en la calle 44A 69-33, barrio Naranjal, comuna 11 (Laureles_Estadio) del municipio de Medellín, (Ver imagen 1). En la visita se confirmó que el establecimiento no reside en este lugar y en cambio se encontró EUROLLANTAS (CONCRELLANTAS S.A.S, la razón social), el cual se ubica en suelo de uso mixto residencial y comercial. Es de anotar que el local tiene dos accesos, por la calle 44A 69-33 (anteriormente era la dirección de EURO GNV S.A.S) y calle 44 69-38 (dirección de EUROLLANTAS, donde manejan facturaciones). Contiguo al local por la calle 44 se encuentra UNIFRENOS y al frente CDA MOTOS. Ver fotos 1 y 2.

CONCLUSIONES

El establecimiento EURO GNV S.A.S, ubicado en la calle 44A 69-33, barrio Naranjal, comuna 11 (Laureles_Estadio) del municipio de Medellín, ya no funciona en estas instalaciones y no se tiene conocimiento del lugar donde se trasladaron.

En la calle 44A 69-33, barrio Naranjal, comuna 11 (Laureles_Estadio) del municipio de Medellín, actualmente funciona EUROLLANTAS (CONCRELLANTAS S.A.S, la razón social) el cual inició labores el 2 de enero de 2014. (…)

6. Que de acuerdo a lo anterior, se verificó que el establecimiento de comercio propiedad de la sociedad EURO GNV S.A.S, ya no funciona en la calle 44A 69-33, barrio Naranjal, comuna 11 (Laureles_Estadio) del municipio de Medellín; por lo tanto, en concordancia con los principios orientadores de la administración pública, el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, especialmente la celeridad, principio en virtud del cual las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, es viable jurídicamente el archivo del expediente CM5-10-12916.
7. Que de conformidad con el literal j) del artículo 7º de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman.
8. Que la Ley 99 de 1993, artículo 31, numerales 11 y 12, le otorga a ésta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

DISPONE

Artículo 1º. Archivar las diligencias relacionadas con el CM5-10-12916, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

Artículo 2º. Informar, que las normas que se citan en ésta actuación administrativa pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co, haciendo clic en el Link “Quienes Somos”, posteriormente en el enlace “Normatividad” y allí en -

Búsqueda de Normas- donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

Artículo 3º. Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de que no sea posible surtir la notificación personal, ésta se realizará mediante aviso y tendrá los mismos efectos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4º. Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", so pena de ser rechazado.

Parágrafo: Se advierte que esta Entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 86 ibídem podrá resolver el recurso de reposición siempre que no se hubiere notificado auto admisorio de la demanda ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5º. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCO ALEJANDRO CORREA GIL
Asesor Equipo Asesoría Jurídica Ambiental

Ana Cristina Iguá Vásquez
Abogada contratista / Proyectó

Laura Cristina Orozco Ramírez
Profesional Universitaria / Revisó

Código SIM: 1058559 - CM5-10-12916



20180928150364106173667

AUTOS
Septiembre 28, 2018 15:03
Radicado 00-003667

